



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA SALUD**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

ABORTO SENTIMENTAL Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA MUJER  
EN LA LEGISLACIÓN PERUANA

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE**  
ABOGADO

**AUTORES**

CARLOS ALBERTO MALÁSQUEZ CHACÓN  
ORCID: 0009-0003-1480-6910

DIEGO ALONSO GIRON COBEÑAS  
ORCID: 0009-0006-6853-8132

**ASESORA**

DRA. YDA ROSA CABRERA CUETO  
ORCID: 0000-0002-1500-9177

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA**

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ÁMBITO  
NACIONAL E INTERNACIONAL

**LIMA, PERÚ, FEBRERO DE 2024**



**CC BY**

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

*Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.*

## Referencia bibliográfica

Malásquez Chacón, C. A., & Girón Cobeñas, D. A. (2023). Aborto Sentimental y los Derechos Fundamentales de la Mujer en la Legislación Peruana [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

## HOJA DE METADATOS

<b>Datos del autor</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Diego Alonso Girón Cobeñas
<b>Tipo de documento de identidad</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	76307895
<b>URL de ORCID</b>	<a href="https://orcid.org/0009-0006-6853-8132">https://orcid.org/0009-0006-6853-8132</a>
<b>Datos del autor</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Carlos Alberto Malásquez Chacón
<b>Tipo de documento de identidad</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	41765890
<b>URL de ORCID</b>	<a href="https://orcid.org/0009-0003-1480-6910">https://orcid.org/0009-0003-1480-6910</a>
<b>Datos del asesor</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Yda Rosa Cabrera Cueto
<b>Tipo de documento de identidad</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	06076309
<b>URL de ORCID</b>	<a href="https://orcid.org/0000-0002-1500-9177">https://orcid.org/0000-0002-1500-9177</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Jessica Patricia Huali Ramos Vda. De Afán
<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	42686844
<b>Secretario del jurado</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Ana Cecilia Alegría Trujillo
<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	08237138
<b>Vocal del jurado</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Rafael Américo Torres Sotelo
<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	21812076
<b>Datos de la investigación</b>	

<b>Título de la investigación</b>	Aborto Sentimental y los Derechos Fundamentales de la Mujer en la Legislación Peruana
<b>Línea de investigación Institucional</b>	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
<b>Línea de investigación del Programa</b>	La promoción y Defensa de los Derechos Humanos en Ámbito Nacional e Internacional
<b>URL de disciplinas OCDE</b>	<a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a>

**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: la MAG. JESSICA PATRICIA HUALI RAMOS VDA. DE AFÁN como presidenta, la MAG. ANA CECILIA ALEGRIA TRUJILLO como secretaria y el MAG. RAFAEL AMERICO TORRES SOTELO como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**ABORTO SENTIMENTAL Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA MUJER EN LA  
LEGISLACIÓN PERUANA**

Presentado por el bachiller:

**CARLOS ALBERTO MALÁSQUEZ CHACÓN**

Para obtener el **Título Profesional de Abogado**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado - Bueno** con una calificación de **QUINCE (15)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 28 de febrero del 2024.



**PRESIDENTE**  
MAG. JESSICA PATRICIA HUALI  
RAMOS VDA DE AFÁN



**SECRETARIO**  
MAG. ANA CECILIA ALEGRIA  
TRUJILLO



**VOCAL**  
MAG. RAFAEL AMERICO  
TORRES SOTELO

**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: la MAG. JESSICA PATRICIA HUALI RAMOS VDA. DE AFÁN como presidenta, la MAG. ANA CECILIA ALEGRIA TRUJILLO como secretaria y el MAG. RAFAEL AMERICO TORRES SOTELO como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**ABORTO SENTIMENTAL Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA MUJER EN LA  
LEGISLACIÓN PERUANA**

Presentado por el bachiller:

**DIEGO ALONSO GIRON COBEÑAS**

Para obtener el **Título Profesional de Abogado**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado - Bueno** con una calificación de **QUINCE (15)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 28 de febrero del 2024.



---

**PRESIDENTE**  
MAG. JESSICA PATRICIA HUALI  
RAMOS VDA DE AFÁN



---

**SECRETARIO**  
MAG. ANA CECILIA ALEGRIA  
TRUJILLO



---

**VOCAL**  
MAG. RAFAEL AMERICO  
TORRES SOTELO

## ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo YDA ROSA CABRERA CUETO docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

### **ANÁLISIS DE LA INFORMALIDAD EMPRESARIAL Y SU MIRADA DESDE LA POLÍTICA DE ESTADO**

De los bachilleres Diego Alonso Girón Cobeñas y Carlos Alberto Malasquez Chacon , certifico que la tesis tiene un índice de similitud de 13% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito revisó y analizó dicho reporte a lo que concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 29 de febrero de 2024



---

Yda Rosa Cabrera Cueto

DNI 0606309



## **DEDICATORIA**

A mis padres, Felipe Jorge Malásquez Tenaud y Mercedes Victoria Chacón Torrejón por haberme formado con buenos valores en la actualidad, a mis hermanos Pedro, Jorge y Luis, que siempre estuvieron apoyándome en mi esfuerzo cada día.

A mis padres por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad; muchos de mis logros se lo debo a ustedes entre los que se incluye este. Me formaron con reglas y con algunas libertades, pero al final de cuentas, me motivaron constantemente para alcanzar mis anheles. Gracias madre y padre.

### **AGRADECIMIENTOS**

Se agradece primero a Dios quien forjó mi camino en el sendero correcto, a la familia que estuvo siempre presente espiritualmente entre ellos madre y hermanos, por su apoyo, paciencia y comprensión. Agradecer al Dr. González Aguilar Hugo Augencio, por el apoyo y buenos deseos, por su ayuda para la elaboración de este trabajo.

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	2
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	3
<b>RESUMEN</b> .....	6
<b>ABSTRACT</b> .....	7
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	8
<b>CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	
1.1. Realidad problemática .....	11
1.2. Formulación del problema .....	13
1.3. Objetivos de la investigación .....	14
1.4. Justificación e importancia .....	14
1.5. Limitaciones de la Investigación .....	16
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	
2.1 Antecedentes de estudio .....	19
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado .....	28
2.3. Definiciones conceptuales de la terminología empleada .....	33
<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b>	
3.1 Tipo y diseño de investigación .....	37
3.2. Escenario de estudio y sujetos participantes .....	37
3.3. Supuestos Categóricos .....	38
3.4. Categorías y categorización .....	40
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	40
3.6. Procesamientos de los datos .....	41
<b>CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS</b>	
4.1. Matrices de triangulación .....	43
4.2. Resultados de la investigación.....	50
<b>CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
5.1. Discusiones .....	53
5.2 Conclusiones .....	54
5.3 Recomendaciones.....	56
<b>REFERENCIAS</b>	
<b>ANEXOS</b>	

**LISTA DE TABLAS**

Tabla 1	Teorías generales y específicas
Tabla 2	Triangulación en relación a la base normativa
Tabla 3	Muestreo
Tabla 4	Categorización
Tabla 5	Entrevista de la pregunta 01
Tabla 6	Entrevista de la pregunta 02
Tabla 7	Entrevista de la pregunta 03
Tabla 8	Entrevista de la pregunta 04
Tabla 9	Entrevista de la pregunta 05
Tabla 10	Matriz de interpretación del resultado de la primera pregunta
Tabla 11	Matriz de interpretación del resultado de la segunda pregunta
Tabla 12	Matriz de interpretación del resultado de la tercera pregunta
Tabla 13	Matriz de interpretación del resultado de la cuarta pregunta
Tabla 14	Matriz de interpretación del resultado de la quinta pregunta

# ABORTO SENTIMENTAL Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA MUJER EN LA LEGISLACIÓN PERUANA

CARLOS ALBERTO MALÁSQUEZ CHACÓN  
DIEGO ALONSO GIRON COBEÑAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

## RESUMEN

El objetivo de estudio fue la tipificación del aborto sentimental y los derechos fundamentales de la mujer en la legislación peruana. El tipo de investigación fue cualitativo y tuvo como finalidad realizárselo a los fiscales. Tuvo un enfoque que corresponde al tipo cualitativo. La muestra estuvo conformada por expertos entre ellos fiscales provinciales del distrito de Lurín, aquellos que son abogados en el área Penal de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Transitoria de Lurín, el muestreo realizado estuvo conformada por siete fiscales expertos en la materia penal con años de experiencia. El instrumento utilizado fue la guía para la entrevista de preguntas a expertos sobre el tema. Los resultados mostraron que se debe aplicar el aborto sentimental en la legislación peruana. Finalmente se concluyó que en el Perú se debe despenalizar el aborto cuando una persona haya sido víctima de una violación sexual y se debe cambiar o modificar este artículo del 120 del Código Penal ya que se vulneran los derechos fundamentales de la mujer que son víctimas de estos delitos, ya que muchas mujeres tanto como niñas o adolescentes, quedan embarazadas y de esta forma se señaló que esto afecta su integridad física y psíquica.

**Palabras clave:** aborto sentimental, derechos fundamentales de la mujer, violación sexual.

# SENTIMENTAL ABORTION AND THE FUNDAMENTAL RIGHTS OF WOMEN IN PERUVIAN LEGISLATION

CARLOS ALBERTO MALÁSQUEZ CHACÓN  
DIEGO ALONSO GIRON COBEÑAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

## ABSTRACT

The objective of the study was to classify sentimental abortion and the fundamental rights of women in Peruvian legislation. The type of investigation was to carry out specialists or prosecutors. It has an approach that corresponds to the qualitative type. The sample was made up of experts, including Lurín Provincial Criminal Prosecutors who are lawyers in the Criminal area of the Second Provincial Transitory Criminal Prosecutor's Office of Lurín, the sampling carried out is the result of the seven experts in criminal matters with years of experience. The instrument used was the guiding technique for the interview of questions to experts on the subject. The results showed that sentimental abortion should be applied in Peruvian legislation. Finally, it was concluded that in Perú abortion should be decriminalized when a person has been a victim of rape and this article of 120 of the Penal Code should be changed or modified since they violate the fundamental rights of women who are victims of these crimes, since many women as well as girls or adolescents become pregnant and we can point out that this is affecting their physical and psychological integrity.

**Keywords:** sentimental abortion, fundamental rights of women, rape.

## INTRODUCCIÓN

La presente tesis fue presentada a la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú para obtener el título de abogado. El presente trabajo de investigación trató un tema muy importante como fue el aborto sentimental y los derechos fundamentales de la mujer en la legislación peruana.

La investigación como principal proyecto de estudio, trató que en el Perú y en la actualidad muchas mujeres fueron víctimas violación sexual, en los últimos años, se llevó a concentrar 9.454 personas presos por violación sexual a mujeres de menor de edad y un 4.210 a mujeres adultas, se pudo mencionar que fue el delito por el que muchas personas van a prisión.

Se tuvo en mente que la interrupción de un embarazo producto de una violación sexual está totalmente prohibida en el Perú, ya que existieron una cantidad de mujeres que fueron afectadas por un embarazo no deseado ya que la mayoría de mujeres buscaron como cortar su embarazo llegando a lugares clandestino y exponiendo su salud en riesgo.

El objetivo de la investigación trató que a la mujer no se le vulneren sus derechos fundamentales en un embarazo cuando no ha sido planeado y poder tomar sus decisiones si quiere seguir con el embarazo. En síntesis, la indagación se dividió en capítulos en particular como fueron:

Capítulo I: Este capítulo ocupó los derechos fundamentales a la libertad de la mujer cuando fueron víctimas de violación sexual, considerando que en algunos países tienen el derecho de poder abortar las primeras semanas de gestación de acuerdo a su plazo de ley, en otros países se prohibió la interrupción del embarazo y además hay países que se pudieron despenalizar cuando el embarazo se encontraba

en peligro y la salud de la madre gestante, tuvo en cuenta las preguntas generales y específicas del caso, llegando a una justificación teórica, práctica y metodológica.

Capítulo II: Este capítulo se ocupó de los antecedentes internacionales y nacionales, amplió e integró teorías generales y particulares vinculados al tema de investigación y explicó la tabla de triangulación teórica y normativa.

Capítulo III: Este capítulo abordó sobre el tipo y diseño de investigación, analizó la muestra de población de los participantes de la Fiscalía Provincial Penal Transitoria de Lurín del área Penal, se hizo una entrevista personal de cinco preguntas categorizada referente al tema y detalló de forma clara la matriz de consistencia.

Capítulo IV: Este capítulo ocupó detallar las respuestas que resolvieron las personas expertas en el momento de la entrevista.

Capítulo V: Este capítulo ocupó la discusión, conclusión y resultados de la indagación.



**CAPÍTULO I**  
**PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

## 1.1. Realidad problemática

La presente tesis emerge de la restricción del Código Penal que posiblemente genere una vulneración al derecho fundamental a la libertad individual de la mujer, afectando su poder de autonomía para realizar el aborto, después de haberse consumado un hecho producido por una violación sexual.

En Latinoamérica, existen países como: Cuba, Guayana, Uruguay, Guayana Francesa y Puerto Rico donde se admiten acceder al aborto las primeras semanas cuando la mujer está gestando, pero de acuerdo al plazo de ley. En cambio, en otros países también que son de Latinoamérica como: El Salvador, Honduras, Nicaragua y Haití prohíben el acortamiento voluntario de la mujer embarazada. En los países de Paraguay, Venezuela, República Dominicana, Costa Rica y Belice pueden interrumpir la despenalización del aborto solo en los casos de la vida o la salud de la persona embarazada esté en un gran peligro. En Perú solo fue permitido el aborto terapéutico, los demás tipos de abortos fueron considerados delitos ya que atentan contra la vida del ser y fue amparado por la Constitución y la ley penal. Sin embargo, se comprobó que en distintas situaciones la mujer se ve obligada a ejercer el aborto en lugares clandestinos donde expone su vida. En nuestro país el epicentro de afectación por delitos de violación sexual y embarazo no deseado fueron causados a las menores de edad y se centró en la región de Loreto del cual mantiene un índice mayor de embarazo de adolescente con un 34.1% según lo señalado por el INEI (2018), citado por la organización gubernamental feminista PROMSEX, quien hace referencia que su alto índice de embarazo fue igual al incremento de mortalidad de las adolescentes en la realización de aborto por situación no deseada.

La ley penal que protege la vida y sanciona en estos casos de aborto producido por violación fue sin duda una restricción a su libertad de decidir por su cuerpo, que sin lugar a duda una de las características que se establece al no dejar que una mujer decida por su propia voluntad tener o no al ser y que esta tanto su dignidad como su honor, aquellos que se encuentran siendo desvalorizados por nuestro sistema jurídico sancionador, este desarrollo se encuentra sustentado sobre la base que expresa el artículo 120 inciso 1 del dispositivo penal vigente.

Se consideró que las causas principales que afectan que una mujer que se le ha sido impuesta la maternidad al no dejarla decidir, tienen un rasgo psicológico prevaleciendo la desesperación y los impulsos suicidas. En las causas sociales el aislamiento y el sentimiento de deshumanización por parte de la mujer, se encuentra señalado como índice de afectación según lo pronunciado por PROMSEX 2020.

Siccha (2010) hace referencia que:

El aborto sentimental encuentra un concepto sustentado en lo que advierte acerca de lo que se debe valorar sobre la impunidad del delito. Esta doctrina señaló que esta variedad sobre el aborto debe ser impune, debemos definir que una mujer debe tomar sus decisiones propias si desea ser madre ya que es libre de escoger, teniendo en cuenta que fue víctima de abuso sexual, conllevando a la violencia física y psíquica en estos casos, debe predominar su derecho a la dignidad, derecho al honor de la mujer, no debemos dejar de lado que esto se encuentra registrado en las normas internacionales como constitucionales. (pp.172-173)

Como aporte al comentario explicado por el autor, solo dirimir que el Estado debe tutelar a la mujer, tener conocimiento que se le está poniendo una infracción a todos los derechos fundamentales en referencias a la violencia coercitiva sexual y

que se dará una procreación que no fue deseada si no impuesta, sin importar su dignidad y el honor de la mujer.

Cabe mencionar que la causa de la presente problemática se manifiesta con la restricción del dispositivo legal direccionado a quebrantar la norma constitucional a la autonomía de poder decir por parte de una mujer que se le es impuesta la maternidad puesto que fue víctima de una violación sexual, a su vez es necesario señalar los efectos que perjudicarán al no poder otorgarle libertad de decidir por su propio cuerpo sumergiéndonos en el campo social y psicológico puesto que ayudará a darle sustento a la tesis debiéndose que como autor de este proyecto tengo una postura marcada en el aspecto de brindar una solución viable a la presente problemática que hasta el día de hoy mantienen posturas a favor y en contra pero para el presente caso en una situación de aborto ocasionado por violencia sexual.

## **1.2. Formulación del problema**

### ***Pregunta general***

¿La tipificación del aborto sentimental vulnera los derechos fundamentales de la mujer en la legislación peruana, según las percepciones de los especialistas o fiscales de la fiscalía provincial de Lurín?

### ***Preguntas específicas***

¿El aborto sentimental afecta el desarrollo de la personalidad de la mujer en la legislación peruana, según la percepción de los especialistas o fiscales de la Fiscalía Provincial de Lurín?

¿El aborto sentimental afecta la integridad física de la mujer en la legislación peruana, según la percepción de los especialistas o fiscales de la Fiscalía Provincial de Lurín?

¿El aborto sentimental afecta la integridad psíquica de la mujer en la legislación peruana, según la percepción de los especialistas o fiscales de la Fiscalía Provincial de Lurín?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

#### ***Objetivo general***

Interpretar si la tipificación del aborto por violación sexual quebranta el derecho de la mujer a su libertad de decisión en la legislación peruana, según la percepción de los especialistas o fiscales de la fiscalía provincial de Lurín.

#### ***Objetivos específicos***

Interpretar si el aborto sentimental afecta al desarrollo de la personalidad de la mujer en la legislación peruana, según la percepción de los especialistas o fiscales de la Fiscalía Provincial de Lurín.

Interpretar si el aborto sentimental afecta la integridad física de la mujer en la legislación peruana, según la percepción de los especialistas o fiscales de la Fiscalía Provincial de Lurín.

Interpretar si el aborto sentimental afecta la integridad psíquica de la mujer en la legislación peruana, según la percepción de los especialistas o fiscales de la Fiscalía Provincial de Lurín.

### **1.4. Justificación e importancia**

Responde a la explicación en función a las consecuencias que se propicia a la mujer violentada sexualmente y en efecto de ello se produce el embarazo no deseado y poder obtener la oportunidad de abortar, sin embargo existe la restricción del código penal configurándose como delito que le están vulnerando sus derechos de mujer en nuestra legislación, a lo cual se requiere dar a conocer a nuestra legislación que las

mujeres tienen autonomía de decidir libremente sobre su reproducción sin ser impuesta por violencia sexual.

### ***Justificación Teórica***

El propósito de este estudio radicó en su afán de enriquecer el corpus de conocimiento existente mediante la aportación de diversas perspectivas que se sustentan en la teoría, la doctrina y la jurisprudencia, en relación a este tema de gran sensibilidad en la sociedad, respetando el origen y viabilidad de los dispositivos legales articulados a los distintos campos del derecho con distintas aristas. Esto fue el derecho a la libertad individual de la mujer: en manifiesto de lo que establece el N° 08815-2005-HC/TC:

El derecho fundamental a la libertad personal posee una dualidad intrínseca, por un lado, trató de un derecho subjetivo que confirió a los individuos una protección frente a cualquier menoscabo indebido de su libertad física, tal como se establece en el artículo 2, inciso 24, de la Constitución. Por otro lado, este derecho también adquiere una dimensión objetiva y valorativa al convertirse en uno de los pilares fundamentales de nuestro estado de derecho, caracterizado por su naturaleza social y democrática. En este sentido, el derecho a la libertad personal no solo informa nuestro sistema democrático y el ejercicio de otros derechos fundamentales, sino que también justifica la propia estructura constitucional.

### ***Justificación práctica***

Se analizó diferentes tesis a nivel nacional e internacional, para ello como aporte al campo del derecho se tuvo como finalidad aplicar un conocimiento útil y adecuado que sirve como cimiento para la realización de distintos estudios con diferentes enfoques jurídicos y poder despertar en el estudiante a posteriori un gran interés por la materia penal teniendo la finalidad como una percepción de la existencia

de un derecho a decidir por la integridad física y mental siendo el objetivo profundizar ampliamente el horizonte de las investigaciones que contengan doctrina para apoyar en la formación académica del estudiante despertando la curiosidad por temas relevantes en nuestra sociedad.

### ***Justificación metodológica***

La justificación de esta investigación, desde una perspectiva metodológica, radicó en su desarrollo y ejecución dentro del marco del método científico. Este enfoque se basó en la observación de la realidad existencial como punto de partida, utilizando como instrumento principal la entrevista a abogados y fiscales del Ministerio Público de Lurín. En este sentido, se determinó que la naturaleza de la investigación se enmarcó en un nivel descriptivo correlacional con el propósito de analizar y establecer relaciones entre variables relevantes.

### **1.5. Limitaciones de la Investigación**

La presente indagación estuvo programada para llevarse a cabo durante el período académico semestral correspondiente al año 2020 - II. Los investigadores, además de dedicarse a sus estudios de pregrado, también se involucraron en diversas actividades complementarias, tales como el voluntariado en el Ministerio Público y la asistencia legal en la universidad. Esta actividad adicional se llevó a cabo con el fin de lograr la consolidación y el éxito de la presente investigación.

### ***Delimitaciones de la Investigación***

Es de suma relevancia considerar que, de acuerdo con el título de la indagación, se puede apreciar la presencia de un tema que guarda relación con la esfera social en su totalidad. Asimismo, se contempló el contexto en el cual se desenvuelve la problemática en cuestión, así como el lapso temporal correspondiente a la investigación en curso.

***Delimitaciones Temporales***

En el presente desarrollo para esta propuesta de investigación se llevó a cabo en el año 2020.

***Delimitación Teórica***

La diversidad de investigaciones llevadas a cabo en relación a esta temática propicia la existencia de una amplia gama de fuentes bibliográficas disponibles en plataformas digitales, así como estudios previamente realizados que contribuyen al corpus académico existente.

***Delimitación de Espacio***

Por delimitación de espacio, esta investigación se desarrolló en razón de las entrevistas en el Ministerio Público de Lurín.



**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

## **2.1 Antecedentes de estudio**

### ***Antecedentes Internacionales***

Caiza (2015) abarcó una investigación sobre la legalización y despenalización. El objetivo fundamental de la indagación fue tratar la legalización en un aborto en favor de la fémina, que en su calidad de vulnerada en relación a una violación sexual hayan quedado en cinta, por lo tanto, aquellas mujeres puedan decidir si desean tener al bebe o no. Se realizó un estudio cualitativo, método inductivo con el fin de analizar las falencias en la normativa ecuatoriana. Se aplicó unas preguntas como muestra de 30 personas, entre magistrados competitivos del derecho y adolescentes que hayan sufrido este tipo de violencia. Concluyó que la dama debe ejercer sus derechos para tomar disposiciones libres, ser instruidas, conscientes y responsables sobre su posición de sexualidad, orientaciones sexuales que se encuentra en los derechos de libertad establecidos en la constitución ecuatoriana.

Como aporte a la investigación se centró sobre la base de la vulneración al derecho a la decisión que se tuvo en relación al cuerpo humano, en razón a querer abortar la vinculación con mi segunda variable porque lo que deseó es dar a conocer es que existe vulneración en el derecho sobre la autonomía particular por parte del estado el objetivo es compartido porque a través de la existencia de la vulneración de derechos se busca un mecanismo de solución que beneficie a la víctima a calmar ese dolor.

Maier (2016) realizó una investigación referente a las libertades restringidas y el caso de libertad de decisión en Estados Unidos. El objetivo del presente artículo fue inspeccionar los casos presentes de los conflictos culturales estadounidense en lo que es referente al aborto de cual ha establecido el acceso al aborto despenalizado

en diversos estados y señalar o indicar en lo general sus importancias en la vida de las mujeres.

Respecto a la conclusión, se observó que ante la restricción del aborto por violación debemos tener en cuenta que también se está poniendo en tela de juicio el preservar la calidad de vida de tantas mujeres por estos casos que son reincidentes.

Como aporte el presente artículo se centró en las consecuencias que versará si se restringe el aborto a una mujer que fue violentada sexualmente en relación a mi tesis las consecuencias es un pilar principal en el análisis de la indagación así busca establecer la responsabilidad del estado por medio del dispositivo penal que castiga el delito.

El investigador Morales (2017) llevó a cabo un estudio que abordó la cuestión del aborto en mujeres menores de edad no discapacitadas en casos de violación y el derecho a la indemnidad sexual. La finalidad primordial de este esta indagación fue fundamentar y abarcar legalmente informes respecto al aborto, la violación, la indemnidad sexual y el preservar los derechos de las personas, los cuales son adheridos a la posición del individuo en cuanto a su dignidad, privacidad, bienestar de los menores y adolescentes. Para lograr esto, se emplearon tanto métodos cuantitativos como cualitativos, con el fin de generar una respuesta específica al problema y luego generalizar los hallazgos obtenidos., para el instrumento se utilizó como herramienta el cuestionario y para la población fue direccionada a los jueces en el entorno penal y abogados en su práctica legal de la profesión en la ciudad de Latacunga.

A modo de conclusión, el autor alude a la concepción autorizada del derecho internacional que reconoce la imperante necesidad de un enfoque legal y seguro en

relación al aborto, dado su carácter excepcionalmente crucial para la debida practica y la materialización efectiva aquellos derechos de las féminas.

A modo de contribución, se sugiere que los entes internacionales se adhieran a los convenios que ellos mismos proponen, con el fin de fomentar la formación de individuos conscientes y humanizados en los cuales se cultive un entorno caracterizado por el respeto y la semejanza de género y el total reconocimiento de los derechos inherentes a cada individuo, en especial la capacidad de decidir sobre el aborto en casos de féminas que han sido perjudicado por los ultrajes.

Puerto (2019) en su estudio titulado sobre *la penalización del Aborto y Violación a los derechos fundamentales de la mujer en el Perú: Una mirada crítica*, se propuso analizar de manera exhaustiva los principios políticos que llevaron al gobierno peruano a no aprobar la ley de despenalización del aborto. La finalidad primordial de esta investigación fue de carácter cualitativo, metódico y descriptivo consistió en identificar los factores políticos clave que contribuyeron a esta decisión, a través de un riguroso ejercicio de investigación documental y la recopilación de testimonios de diversas personas. De esta manera, se incorporaron valiosas contribuciones y se realizaron cálculos pertinentes por parte de la autora.

A modo de conclusión para la investigadora colombiana podemos definir que el aborto en el Perú tiene mucha similitud a los demás países latinoamericanos teniendo en cuenta la misma penalización, pero en esta forma tiene oposiciones políticas y sociales y un deber tanto normativo que se viene dando en la sociedad, es un parentesco honesto que es impulsada a través de la religión católica.

Otorgando el respectivo aporte, todo se centra en las limitaciones sobre las partes legales y excesivas las cuales tienen incalculables reparaciones cuando queremos proponer el servicio sobre el aborto y no esta disponibles, por las

limitaciones estatales y jurídicas excesivas que afrontan a las mujeres que buscan una solución de abortar.

Suin (2018) realizó una investigación referente a un estudio de derecho comparado en América Latina, sobre la despenalización del aborto cuando existe la violación, y como llegando al objetivo de esta actual investigación es determinar la problemática y garantizar la decisión de la mujer sobre su reproducción, evitando abortos clandestinos, muerte de la mujer, malformaciones generadas por la violencia, se desarrolló bajo la metodología cualitativa y cuantitativa del cual para la investigación consiste en conocer la opinión de jueces que ejercen funciones como administradores de justicia a si mismo se le considera a la mujer en particular.

El autor abordó con la conclusión que la determinación de la problemática de estudio y con la propuesta se pretende solucionar los derechos constitucionales de la mujer que es víctima de violación para poder realizar un aborto consentido.

Se pudo decir a manera de aporte que tanto la presente investigación coincide estrechamente con la problemática y el objetivo con mi tesis puesto que la prioridad es garantizar la libertad individual de decidir de la mujer sobre la reproducción y soy creyente de que la mayor afectada por la situación no es el estado sino la mujer que soporta el punible y las consecuencias de traer a alguien que no desea.

### ***Antecedentes Nacionales***

Cabanillas (2016) en su estudio sobre *la despenalización del aborto en embarazos derivados de violación sexual en niñas y adolescentes en los centros de emergencia mujer del distrito de San Juan de Lurigancho en 2016*, llevó a cabo una investigación exhaustiva sobre este tema.

La finalidad primordial de la indagación fue analizar y evidenciar la viabilidad de la pertinencia en la despenalización del aborto en casos específicos de gestación

resultantes de ultraje sexual en menores y adolescentes, centrándose en la institución de emergencia mujer ubicados en el distrito de Lima Este. A través de un enfoque riguroso y metodológico, se recopilaron datos relevantes y se realizaron análisis detallados para obtener conclusiones significativas en relación con esta problemática social. La finalidad del presente informe fue examinar en relación a los abortos en embarazos no deseados a causa de violencia sexual en las mujeres, realizado metodológicamente sobre el estudio cuantitativo es por ello que el instrumento utilizado fueron las entrevistas por consiguiente la población de estudio abarca a los operadores públicos a razón de que ellos trabajan día a día y directamente con esos temas.

La síntesis a la cual se llegó fue que la violación sexual ocasionada a la niña o adolescentes y producto de ello quede embarazada es meramente responsabilidad del estado puesto que a través de poder punitivo obligará a estas menores hacer madres causando un perjuicio en su etapa de víctima y de esta manera vulnerar sus derechos.

A manera de aporte se puede determinar sin lugar a duda la finalidad que se tiene es emprender un apoyo la despenalización del aborto y es por ello que se encuentra vinculado con mi proyecto de tesis no del todo todavía porque lo que busco primero es un análisis para después buscar un mecanismo de solución distinta para la despenalización del aborto, lo encuentro vinculado a mi tema porque ambas conllevan como fondo dar a conocer una vulneración a la mujer por parte del estado al decidir por ella, obligándola a tener a un ser que fue producto de una violación donde a la misma vez se vulnera sus derechos como mujer.

Cáceres y Gorbeña (2017) realizaron una investigación sobre lo que va a entorpecer un embarazo por causa de la violación sexual en el Perú, la presente tesis

tiene por objeto demostrar la necesidad de hacer permisible el poder realizarse el aborto cuando sea producto de acto sexual involuntario, refutando las posturas en contra el enfoque metodológico es cuantitativo siendo el instrumento utilizado la entrevista estructurado con cuatro preguntas, la población se da a través de la muestra que fue realizada a profesionales de la salud a mujeres que dieron fin a su embarazo producto del acto sexual ejecutado por la fuerza y mujeres que continuaron con el embarazo también abogados y religiosos.

A modo de aporte el objetivo de la investigación puede determinarse como productiva porque se desea saber qué tan necesario es despenalizar el aborto y que beneficios contribuiría a nuestra sociedad.

Cotrina (2017) en el presente estudio se abordó el concepto del delito de aborto sentimental en relación con la exclusión de las mujeres que han sido víctimas de violación sexual conyugal y se examina la posible contradicción normativa que esto genera en el código penal peruano. La finalidad primordial de la indagación fue determinar hasta qué punto la existencia de este delito y su exclusión específica de las féminas que han adolecido ultraje sexual conyugal plantea una contradicción normativa contenido en el ordenamiento legal predeterminado por el código penal peruano. En otras palabras, se busca analizar el grado de incoherencia jurídica que surge al considerar la existencia de un delito de aborto basado en motivos sentimentales, al mismo tiempo que se excluye a las féminas que han pasado por el ultraje sexual conyugal de la protección legal, siendo la metodología de enfoque cualitativo como herramienta de generador de información se extrajo las entrevistas e instrumentos como fichas de encuestas y la población será la muestra de la entrevista abordadas a expertos en el estudio y encuestas realizadas a mujeres

El aporte se fundamentó de que mi tesis como la del autor buscan determinar la vulneración por parte del dispositivo penal la ejecución de la pena por el aborto ocasionado por violación sexual , por otro lado el autor toca un punto muy importante acerca de la desigualdad de la proporcionalidad de la pena cuando se aborta fuera o dentro del matrimonio, esto debe ser erradicado que ambas situaciones son ocasionadas de una violación sexual y por ende se le vulnera su derecho a elegir dañando sus derechos fundamentales .

García (2017) realizó la investigación sobre los detalles del aborto que fueron ocasionados por la violación sexual y que viene dentro del mismo matrimonio y su asociación también está dentro del ordenamiento jurídico penal, el objeto de la presente averiguación se va a poder examinar porque el aborto en la manera sentimental que se viene dando en una violación y que es dentro de este mismo matrimonio debe ser asociado dentro del ordenamiento jurídico peruano de tal modo la metodología que utilizada es la cuantitativa.

Teniendo como fuente de generador de datos, las fichas en información respectivamente, entre los métodos empleados se utilizó el exegético, hermenéutico y la argumentación jurídica, por último, para el presente trabajo se utilizó como unidad de análisis a la doctrina, jurisprudencia y normativa es una población teórica puesto que no se utilizó una población en personas.

Precisando el aporte con relación al autor de esta tesis y ampliando el panorama en razón a que existe una desigualdad ante un hecho punible cuando hay una violación sexual externa e interna dentro del ámbito matrimonial , puesto que la segunda es menos probable determinar el hecho punible, mientras el autor busca incorporar al dispositivo legal el delito de aborto ocasionado dentro del matrimonio por violación del cónyuge, yo busco ahora con un panorama más amplio analizar la



existencia de una restricción a los derechos fundamentales al querer abortar por parte de la cónyuge que fue sometida a un acto indeseable donde va en contra de su voluntad por parte de la otra persona en el ámbito matrimonial y producto de eso queda embarazada ,de tal modo que añado una problemática socio legal a mi proyecto de tesis, el fondo de la tesis guarda relación con mi investigación en que existe la vulneración de derechos fundamentales.

Huanca (2019) llevo a cabo una investigación que se centró en el derecho de la mujer a tomar decisiones sobre su propio cuerpo y la despenalización del aborto por motivos sentimentales en casos de violación sexual en Chimbote en el año 2017. El propósito de este estudio fue investigar si el derecho de la mujer a tomar decisiones es fundamentalmente un argumento para la despenalización del aborto por motivos sentimentales, utilizando como base nuestro Código Penal Peruano y considerando la cuestión de la imputabilidad en casos de abortos terapéuticos, por consiguiente la metodología resulta ser el enfoque cuantitativo la cual sirve para pruebas estadísticas y para pruebas estadísticas en las técnicas de generador de datos se empleó para la técnica de modo que para la población y el método se enfatizó en buscar a 376 mujeres que laboran en el hospital III EESALUD en Chimbote .

Otorgando el análisis como aporte complementario es un total desacuerdo respecto a la opinión de la autora porque ambos coincidimos que si deja de lado la decisión de libertad por parte de la fémina al no brindarle autonomía de decisión por su propio cuerpo, se cree que existe peligrosidad a una posible causa de perjuicio a la mujer sino se le otorga los derechos constitucionales plasmado en nuestro dispositivo de la cual no se puede hacer uso, porque existen restricciones por parte nuestro código penal que sanciona el hecho como delito.

Chávez (2018) realizó una investigación sobre la despenalización del aborto por las mujeres, ya que ellas son víctimas de violaciones sexuales en la corte superior de justicia de Lima Norte del 2018. El propósito de la tesis consistió en examinar las cuestiones jurídicas que rodean la despenalización del aborto en mujeres que han sido víctimas de violación sexual. Para llevar a cabo este estudio, se adoptó un enfoque cualitativo y la técnica para recabar información fue la entrevista. El instrumento de la indagación se desarrolló a partir de 10 preguntas elaboradas específicamente para este propósito. La población objetivo de este estudio estuvo compuesta por 3 jueces, 5 fiscales y 3 abogados que ejercen su labor en la Corte Superior ubicado en el cono norte.

Con respecto al aporte mantiene una postura similar al objetivo de la presente tesis porque está fundada sobre la base de la controversia manteniendo una postura a favor del aborto girando en torno al quebrantamiento de la norma constitucional a la libertad de decisión.

Ordinola (2017) llevó a cabo una investigación relativa a la legalización de la pérdida en menores de edad, específicamente en el rango de 10 a 17 años, y su relación con el delito de violación sexual en los tribunales penales de San Juan de Lurigancho en el año 2016. El propósito de esta tesis es determinar la correlación existente entre la legalización de la pérdida en este grupo de edad y la incidencia de casos de ultraje sexual en los mencionados tribunales penales. El enfoque metodológico adoptado es de naturaleza cuantitativa, y como parte de la herramienta de recabar información se empleó un cuestionario estructurado. La muestra de la población consistió en 30 individuos, incluyendo jueces y personal judicial de los tribunales penales, como secretarios y especialistas en derecho penal.

## **2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado**

En esta parte del presente capítulo se amplió e integró teorías generales y particulares vinculadas al tema de investigación, el objetivo fue otorgarle un sustento veraz en donde nos permita ver el gran progreso de este trabajo de investigación.

### ***Teorías generales***

#### **Teoría de la Justicia.**

La equidad social configuró el fundamento primordial de la estructura societal y su esencia radica en la forma en que los centros de apoyo reparten los deberes y derechos dentro de la comunidad. Reconoció que en relación a estas instituciones se pudo generar algunas posturas iniciales en las que se encuentran los individuos en la comunidad, dando lugar a las diferencias injustificadas que inevitablemente influyen en las expectativas de vida que poseen. Entre las instituciones mencionadas por Rawls se encuentran la institución del núcleo unitario, las normas, la constitución política, la seguridad legal del libre pensamiento y la propiedad privada de los medios de producción. Su propuesta establece la idea de sociedad, definida como una asociación de personas que reconocen determinadas reglas de conducta o directrices públicas respecto al acuerdo vinculante que les permitió comunicarse y actuar.

#### **Teoría iusnaturalista.**

El iusnaturalismo se encuentra en los derechos fundamentales:

Son aquellos derechos humanos que se garantiza por un orden jurídico positivo, como un punto principal de su normativa constitucional se recae sobre la gran tutela reforzada. Y pone en disposición los derechos humanos positivos, cuya designación cumple un gran papel fundamental en un régimen jurídico político de los Estados de Derecho. (Pérez, 2004, p.5)

#### **Teoría Positivista.**

Se manifestó que esta tradición del derecho que va de la mano junto con el derecho positivo. Esta ideología nos da a conocer que guarda un gran respeto junto con los derechos humanos, pero si están en el mismo límite junto con el derecho positivo, cabe resaltar que la ideología positiva nos da énfasis de que debe estar este siempre junto con los derechos humanos van a tener ese refuerzo tan sólido en los órdenes jurídicos y no se puede obstaculizar ni negar cuando no están positivados.

### ***Teorías específicas***

#### **Derecho en Salud Sexual y Reproductivo.**

Teniendo en cuenta al respeto sobre las parejas que llevan un vínculo amoroso:

Son responsable y libres al momento de su matrimonio, cada pareja que son casados tiene la libertad de hacer su planificación familiar de cuantos hijos van a procrear en su relación, sin poder discriminar el sexo, la edad, raza, cultura de la persona, y que pueda disfrutar todas las necesidades que se le puede dar a todo ser humano en su ciclo de vida. (Ugarte, 2013, p. 337)

#### **Teoría de la Integridad Personal.**

La integridad corporal física de la persona debe incluir en aquellos caracteres de la misma persona fijándose que. Son propias de la misma naturaleza legítima y que si piensan que no articulan en este ámbito claramente físico, pueden ser atributos personales del ser humano, como tal, ya que goza de una inteligencia, carácter y mucho temperamento que se pueden preparar para el exterior, en un equilibrio de normalidad.

#### **Teoría del Aborto por Violación Sexual.**

El fundamento que se invoca para la atenuación no debe ser ni tan siquiera para la impunidad sino para la atipicidad. Además, la tipificación de esta conducta es anticonstitucional pues colisiona frontalmente por el artículo 1 y 2 del inciso 1 de la

Constitución Política del Perú que incluye el derecho a la protección de la persona humana y su dignidad, el derecho a su integridad moral, psíquica, física, el honor y la buena reputación y a la intimidad.

**El Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad - Jurisprudencia Constitucional / Exp. 2868 -2004 - AA /TC.**

El Tribunal Constitucional tal como quedó establecido en la STC 2868-2004-PA, F.J. 14, el reconocimiento del derecho al avance de la personalidad se encuentra consagrado en el artículo 2º, inciso 1, de la Constitución, el cual establece que toda persona tiene el derecho de su pleno desarrollo. Además, este tratado no corrobora de manera explícita el lugar concreto en el que el individuo tiene la libertad de desarrollarse, es precisamente esta inicia lo que se puede aprovechar de manera razonable que se refiere a la totalidad del individuo. Es decir, se refiere a la capacidad de desenvolverse con plena libertad para construir su propio sentido de la vida material, ejerciendo su propia moral, siempre y cuando no se afecten los derechos propios de otros individuos.

**Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (ratificada por el Perú el 13 de setiembre de 1982, reconoce en su artículo 16 literal e).**

**Artículo 16.**

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y especialmente para garantizar la igualdad entre varones y féminas.

**Literal e).**

Así mismo, los derechos a la libre decisión favorecen el respeto y el número de sus menores y el intervalo entre los nacimientos y a un mejor acceso a la información, la educación y los recursos para ejercer estos derechos.

### **Artículo 120 inciso 1 del código Penal Peruano (Aborto Sentimental).**

Si un embarazo llega por consecuencia de violación sexual y es fuera del matrimonio.

### ***Triangulación teórica***

**Tabla 1**

*Teorías generales y específicas*

<b>Proposiciones Teóricas</b>	<b>Interpretaciones</b>
1. Teoría Iusnaturalista	Esta teoría contempla que estos derechos humanos que se garantiza por un orden jurídico positivo, como un punto principal de su normativa constitucional se recae sobre la gran tutela reforzada.
2. Derecho en Salud Sexual y Reproductivo	Este derecho se basa que las parejas que llevan un vínculo amoroso, son responsable y libres al momento de su matrimonio, cada pareja que son casados tiene la libertad de hacer su planificación familiar de cuantos hijos van a procrear en su relación.
<b>Relaciones Empíricas (Semejanzas)</b>	<b>Contraste (Diferencias)</b>
La teoría hace referencia a los derechos humanos como tutela jurídica en nuestra constitución. Los derechos personales se encuentran salvaguardados dentro del ordenamiento jurídico positivo.	En algunas situaciones existirá ponderación de normas en razón a la jerarquía de la prevalencia de una sobre la otra. La teoría ius naturalista a través de los derechos humanos no cobra relevancia jurídica si contraviene o vulnera algún derecho.
<b>Selección de la Mejores Propuestas</b>	<b>Reformulación de las Teorías</b>

Se encuentran vinculadas en razón a la existencia de los derechos humanos en el cual se manifiestan a través de la constitución y ejercen relevancia jurídica cuando se vulneran estos derechos personales.

El derecho en Salud Sexual y Reproductivo es parte de la autonomía que le compete a la mujer para poder decidir sobre su reproducción es por ello que la constitución lo ampara a través del libre desarrollo de la personalidad y su derecho irrestricto a decidir sobre su cuerpo.

### **Triangulación normativa**

**Tabla 2**

*Triangulación en relación a la base normativa*

<b>Proposiciones Teóricas</b>	<b>Interpretaciones</b>
<p>1. Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer</p> <p>1. Artículo 120 inciso 1 del código Penal Peruano (Aborto Sentimental)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La convención alude al prerrogativo de ejercer de manera autónoma y consciente la determinación del número de descendientes y el lapso entre los alumbramientos, así como al acceso a la información, la instrucción y los recursos necesarios para ejercer dichos derechos.</li> <li>• La presente norma hace referencia ius punen di sobre la conducta realizada por la mujer en razón a un embarazo no deseado realizado por violación sexual.</li> </ul>
<p><b>Relaciones Empíricas (Semejanzas)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La convención hace referencia a la discriminación de la mujer en razón a poder decidir sobre su reproducción y el dispositivo penal sanciona un delito que vulnera los derechos de la mujer.</li> </ul>	<p><b>Contraste (Diferencias)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El dispositivo penal presentado en el artículo 120 castiga el delito de aborto por violación sexual vulnerando los derechos de la mujer en su autonomía a decidir libremente sobre un embarazo no deseado.</li> </ul>
<p><i>Selección de la Mejores Propuestas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La convención se pronuncia ante una vulneración del derecho de la mujer,</li> </ul>	<p><i>Reformulación de las Teorías</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La convención señala lineamientos en referencia a la restricción de que la mujer pueda abortar en consecuencia de una</li> </ul>

---

siendo el código penal quien reprime el aborto por violación sexual.

---

violación sexual y buscar reformas para una modificación ante este delito.

### **2.3. Definiciones conceptuales de la terminología empleada**

#### ***Libertad individual***

Consideró a la persona humana, tomando en cuenta sus deberes y derechos, considerando sus decisiones o acciones sobre su vida de cada persona y crea su misma responsabilidad ante la sociedad de los resultados de sus derechos libertad.

#### ***Aborto sentimental***

Por lo previsto, se puede considerar que la mujer haya sido violentada físicamente y como resultado un embarazo sin su consentimiento y fuera de un matrimonio, se considera una violación sexual.

#### ***Aborto terapéutico***

De manera directa considero que el aborto terapéutico a una mujer embarazada es un riesgo grave para una mujer, ya que también se pone en vida la madre como él bebe, pero mayormente muchas mujeres que van hacer madres requieren de este proceso hagan respetar sus derechos a la vida porque se encuentra en peligro de riesgo su salud de ella.

#### ***Violación sexual***

Es aquel uso de la fuerza física para llegar a un acto de violación hacia la víctima, con la finalidad de almacenar sustancias que pondría a la víctima en situación sin defensa, y producto a ello se puede producido la violación sexual por la vía oral, vaginal o anal.

#### ***Embarazo no deseado***

Mayormente, hay parejas que son adolescentes y muchos no tienen el conocimiento de precauciones al quedar embarazada, teniendo en cuenta que hay



métodos para cuidarse como los anticonceptivos, la existencia del delito de violación sexual que se cometen contra las niñas y adolescentes, quedando embarazada por la persona activa y que se encuentra vinculado de la presente definición.

### ***Aborto producido por violación***

Considerando que las mujeres que son víctimas de violación sexual quedan embarazadas y muchas de ellas no desean tener en su vientre un bebe, llegando al método del aborto, por el motivo que ellas no han deseado ser madre a consecuencia de un delito.

### ***Daño psicológico***

Es la perspectiva del comportamiento de la mujer que haya sufrido un abuso sexual y que tendrá como un trauma psicológico, viviendo una naturalización de problemática en su vida, teniendo fobia al salir de su casa y de las personas por la vulnerabilidad de su presunto violador.

### ***Violencia física***

Al parecer el maltrato forzoso por parte de una persona, siempre es un riesgo que sufre una persona contra su víctima y así tener intensidad al momento de cometer o dañar el cuerpo de su víctima ocasionándole el abuso sexual.

### ***Violación coercitiva sexual***

Señalo que muchas personas hacen todo lo posible para poder generar un engaño a sus víctimas y así tener un acercamiento con la persona, al haber cumplido con su objetivo el siguiente paso es tener un acto sexual con la víctima, y todo eso lo puede cumplir intimidando a la persona y así forzarle a una intimidad sexual.

### ***Libertad física a la persona***

Según esta mención se puede definir que toda persona tiene derecho a la libertad en sus decisiones individuales, pero también tener en cuenta las condiciones correspondientes de la Constitución Política del Perú.

### ***Derecho en la salud sexual***

Expresó detalladamente que la sexualidad es un vínculo del hombre y de la mujer en la cual con perspectiva formar una familia e indudablemente procrear en una salud reproductiva.

### ***Vía del ultraje***

Con respecto a esta problemática, su objetivo se trata de vincular cuando un autor del delito que por engaños y por presunto ultraje hace todo lo posible y con astucia para llegar abuso sexual de una persona indefensa.

### ***Incremento de bebés producto de violación***

Considerando que en el Perú existen una cifra de mujeres de ciertas edades que han pasado por un parto, este problema conlleva que en la sociedad muchas mujeres están siendo víctimas y llegan hacer madres de niños que no son nacidos dentro de un matrimonio sino por una violación sexual.

**CAPÍTULO III**  
**MARCO METODOLÓGICO**

### 3.1 Tipo y diseño de investigación

#### *Tipo de investigación*

Lo que concierne sobre el tipo fue cualitativo por el hecho de generar aportes a las controversias teóricas ya determinadas en ese sentido nos sumergimos al sistema social peruano, donde las normas que se aplican no están acordes con los derechos adheridos en la carta magna donde se deja la protección a las mujeres víctimas de violación sexual y que desean abortar, esto se establece tanto en el marco legal nacional como internacional.

#### *Diseño de la investigación*

La presente tesis mantiene el esquema de la teoría fundamentada en razón del diseño de teoría fundamentada el cual utilizó un procedimiento sistemático cualitativo para generar una teoría que explique en un nivel conceptual una acción, una interacción o un área específica. Esta teoría es denominada sustantiva o de rango medio y se aplica a un contexto más concreto.

### 3.2. Escenario de estudio y sujetos participantes

#### *Escenario de estudio*

Fiscales del Ministerio Público del distrito de Lurín y abogados con experiencia en la materia.

#### *Sujetos participantes*

**Tabla 3**

*Muestreo*

Nº	Entrevistados	Profesión	Edad	Cargo	Años de
	Experiencia	Tipo de Institución			
1	Lizabeth Gómez Velásquez	Abogada		Fiscal Adjunta	6
	años	Ministerio Público			
2	Yakeline Geraldine			Asistente en	

años	Chavez Terrones	Abogada	Función Fiscal	3
3	Ministerio Público			
años	Guadalupe Mabel		Asistente en	
4	Lizarraga Torpoco	Abogada	Función Fiscal	7
años	Ministerio Público			
5	Lourdes Aracelly		Asistente en	
años	Marín Gil	Abogada	Función Fiscal	2
6	Ministerio Público			
años	Luis Alberto			
7	Pucho Pucho	Abogado	Fiscal	10
años	Ministerio Público			
8	Enrique Martín		Fiscal Adjunto	
años	Quesada López	Abogado	Provincial	7
9	Ministerio Público			
años	Luis Sebastián			
10	Navarro Ramos	Abogado	Fiscal	5
años	Ministerio Público			

*Nota:* La fuente ha sido elaborada por los autores de la tesis

### 3.3. Supuestos Categóricos

#### ***Supuesto Categórico General***

De esta manera, fue probable que, la perdida sentimental perjudica los derechos fundamentales de la mujer en la legislación peruana, según las percepciones de los especialistas o fiscales de la fiscalía provincial de Lurín.

#### ***Supuestos Categóricos Específicos***

Es probable que, el aborto sentimental afecta el buen manejo de la personalidad de la mujer en la legislación peruana, según la percepción de los especialistas o fiscales de la Fiscalía Provincial de Lurín.

Es probable que, el aborto sentimental afecta la integridad física de la mujer en la legislación peruana, según la percepción de los especialistas o fiscales de la Fiscalía Provincial de Lurín.

Es probable que, la perdida sentimental afecta la integridad psíquica de la fémina en la legislación peruana, según la percepción de los especialistas o fiscales de la Fiscalía Provincial de Lurín.

**Tabla 4**

*Categorización*

CATEGORIAS	SUBCATEGORÍAS	I T E M	PREGUNTAS ENTREVISTA
ABORTO SENTIMENTAL	Violación Sexual	1	¿Considera usted que con la tipificación y la imposición de una pena por el delito de aborto sentimental se minimiza el hecho que la mujer fue violentada sexualmente y no pueda tener autonomía de por decidir? Explique su respuesta
	Libre Desarrollo de la Personalidad	1	¿Considera que la prisión preventiva por el delito de aborto sentimental es una medida severa ante un hecho excepcional y que vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad de la mujer?

---

1. DERECHOS FUNDAMENTALES	Integridad Física	1	¿Considera usted que debería derogarse el artículo que tipifica el aborto sentimental a razón de que afecta el derecho fundamental a la integridad física previamente con la violación sexual?
	Integridad psíquica	1	¿Cree usted que exista vulneración al derecho fundamental a la integridad psíquica de la mujer con la tipificación del delito de aborto sentimental?

---

*Nota:* La fuente ha sido elaborada por los autores de la tesis

### 3.4. Categorías y categorización

Los dispositivos que tienen esta observación son los elementos sobre los que se va a focalizar el estudio, para el presente tema de investigación se les va denominar categorías.

**Categoría 1:** Aborto Sentimental

**Categoría 2:** Derechos Fundamentales

### 3.5. Métodos y técnicas de investigación

Cuando se establece de manera apropiada la metodología que se implementará en nuestro estudio, se logra establecer un proceso riguroso y objetivo, con el propósito de recopilar, registrar y analizar de manera precisa la información obtenida de las partes seleccionadas y consultadas. Esto brinda las formas esenciales para la elaboración y fundamentación de un trabajo final que valide y respalde la indagación realizada.

## ***Métodos Generales de Investigación***

### **Análisis.**

Implica la adopción de un enfoque analítico que desglosa un fenómeno con el propósito de obtener un conocimiento más profundo y específico sobre dicho fenómeno en cuestión.

### **Síntesis.**

Facilita la delimitación de los conceptos primordiales, reconstruye de manera concisa un acontecimiento mediante la selección de los elementos más relevantes que ocurrieron en dicho suceso.

## ***Técnica de Investigación***

La técnica de indagación científica se configura como un proceso convencional, respaldado por la experiencia, dirigido principalmente, aunque no de manera exclusiva, a adquirir y modificar datos provechosos para la resolución de cuestiones cognitivas en las diversas ramas científicas. Cada técnica implica la utilización de un instrumento de implementación.

### ***Instrumentos***

En tanto la indagación el formato en el que se utilizó fue la guía de entrevista a razón de que sirvió para la realización de la técnica empleada, consiste en la formulación de preguntas coherentes en relación al tema direccionada al entrevistado.

### **3.6. Procesamientos de los datos**

Se detalló mediante el proceso de identificación de los resultados de las entrevistas los expertos.



**CAPÍTULO IV**  
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

## 4.1. Matrices de triangulación

**Tabla 5**

*Entrevista de la pregunta 01*

---

	<p><b>PREGUNTA 1</b></p> <p>¿Considera usted que con la tipificación y la imposición de una pena por el delito de aborto sentimental afecta el hecho que la mujer fue violentada sexualmente y no pueda tener autonomía de por decidir? Explique su respuesta.</p>
<b>ENTREVISTADO 1</b>	<p><b>RESPUESTA:</b> La tipificación actual del aborto va dirigida a quienes la practican y forman parte del acto, que no haya sido diagnosticada por el médico especialista, hay circunstancias en las que habría la posibilidad del aborto, pero lo tiene que consentir expresamente un médico por el riesgo eminente de la vida de la madre</p>
<b>ENTREVISTADO 2</b>	<p><b>RESPUESTA:</b> SI, ya que la agraviada se ve afectada por el ius punendi del estado y no en la búsqueda de justicia de la agraviada o apoyada en el estado</p>
<b>ENTREVISTADO 3</b>	<p><b>RESPUESTA:</b> SI, porque cuando una mujer es agredida sexualmente y producto de ello sale embarazada, la mujer no estará en la capacidad de traer un bebe al mundo, dado que estará psicológicamente afectada.</p>
<b>ENTREVISTADO 4</b>	<p><b>RESPUESTA :</b> SI , ya que a partir de un hecho ya investigado por violación sea producto de ello el nacimiento donde la madre no desea tenerlo pues queda en su autonomía poder decidir por el grave trauma que le género y su desarrollo personal</p>
<b>ENTREVISTADO 5</b>	<p><b>RESPUESTA:</b> La imposición de una pena por muy grave que sea, implica una sanción al delincuente. Se podría salvaguardar el derecho a la mujer a</p>

---

---

<b>ENTREVISTADO 6</b>	<p>decidir , por el producto de la violación , en caso quede embarazada.</p> <p><b>RESPUESTA:</b> La tipificación claro que afecta a la mujer, por una violación de una u otra manera, esta clase de acto contrapone el derecho a decidir con el derecho a la vida del naciurus y como el Perú se encuentra bajo tratados internacionales a derecho humanos prima el derecho a la vida por eso se tipifica.</p>
<b>ENTREVISTADO 7</b>	<p><b>RESPUESTA:</b> Si afecta a la mujer debido a que este tipo de aborto , debido a que este tipo de violación , antepone el derecho a decidir , el derecho a la vida ,nuestro país se encuentra bajo tratados internacionales a los derechos humanos en el cual prima el derecho a la vida .</p>
<b>COINCIDENCIA</b>	<p>Todos los entrevistados a través de sus argumentos, expresan similitud en razón de que parte de un hecho del cual vulnera los derechos de la mujer como la violencia sexual y producto de ello se da el embarazo no deseado y que toda mujer tiene autonomía para decidir.</p>
<b>DISCREPANCIA</b>	<p>No hay discrepancia por parte de los entrevistados , todos los argumentos mantienen coincidencia .</p>

---

## Tabla 6

### *Entrevista de la pregunta 02*

---

#### **PREGUNTA 2**

Desde su punto de vista ¿Considera que la prisión preventiva por el delito de aborto sentimental es una medida severa ante un hecho excepcional y que vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad de la mujer? Explique su respuesta.

---

---

<b>ENTREVISTADO 1</b>	RESPUESTA: A mi parecer si es una medida muy severa , aunando a ello que las condiciones de las prisiones en el Perú son inhumanas y no considero que una sanción por cometer aborto clandestino vulnere al libre desarrollo de la personalidad de la mujer .
<b>ENTREVISTADO 2</b>	RESPUESTA: SI, porque se le castiga por sufrir un agravio y no por su búsqueda de justicia.
<b>ENTREVISTADO 3</b>	RESPUESTA : QUE SI , porque no cumple con los presupuesto que señala el artículo 268 del código penal .
<b>ENTREVISTADO 4</b>	RESPUESTA : NO , La prisión preventiva es conforme a los presupuestos independientemente al delito en concreto
<b>ENTREVISTADO 5</b>	RESPUESTA: La imposición de una prisión preventiva es proporcional a la gravedad de este delito y se concede atendiendo a graves y fundados elementos de convicción.
<b>ENTREVISTADO 6</b>	RESPUESTA : La prisión preventiva es una medida excepcional y que se debe cumplir con ciertos presupuestos en la cual no cumpliría el delito de aborto sentimental ya que no sería proporcional .
<b>ENTREVISTADO 7</b>	RESPUESTA : La prisión preventiva debe cumplir con ciertos presupuestos en la cual no cumplirá el delito de aborto ya que no proporcional .
<b>COINCIDENCIA</b>	Seis de los entrevistados argumentan de manera asimilada que la prisión preventiva ante este delito se ejecuta de una manera muy severa y que incide que muchas mujeres decidan realizar abortos fuera del parámetro legal exponiendo sus vidas y que, si se ejecuta una prisión preventiva, la prisión en el Perú no reúnen los requisitos adecuados.
<b>DISCREPANCIA</b>	Un entrevistado argumenta que la prisión preventiva se tiene que adecuar al caso en concreto y por ende no se aplica de manera severa .

---

**Tabla 7***Entrevista de la pregunta 03*


---

	PREGUNTA 3
	¿Considera usted que debería derogarse el artículo que tipifica el aborto sentimental a razón de que afecta el derecho fundamental a la integridad física previamente con la violación sexual? Explique su respuesta.
<b>ENTREVISTADO 1</b>	RESPUESTA: No creo que deba derogarse, pero sí debería ser más amplia y precisar causas de justificación tales como el aborto producto de una violación sexual y aborto necesario en menores de 16 años debido a las múltiples afectaciones que podría surgir de una concepción a una muy temprana edad.
<b>ENTREVISTADO 2</b>	RESPUESTA: Si, Muchas mujeres son objeto de violaciones, trata, etc. Donde la cual la pena induce a un aborto clandestino y no asistido por el estado .
<b>ENTREVISTADO 3</b>	RESPUESTA : NO, debería haber una reforma.
<b>ENTREVISTADO 4</b>	RESPUESTA : SI , ya que debería respetarse los derechos humanos a la agraviada como es la libre determinación al decidir si ese hecho de violación sexual es importante con el nacimiento del menor .
<b>ENTREVISTADO 5</b>	RESPUESTA : La derogación o no de una norma corresponde al poder legislativo , los operadores del derecho la aplican o no mientras esté vigente .
<b>ENTREVISTADO 6</b>	RESPUESTA : Hablar de despenalizar el aborto sentimental haría que de una u otra manera se esté dirigiendo a ir contra la vida , en la actualidad versan dos derechos , el derecho al autonomía que ha sido violentada y el derecho a la vida del naciurus el cual debería primar por diversos convenios internacionales el derecho a la vida .

---

<b>ENTREVISTADO 7</b>	RESPUESTA: Considero ir contra la vida e integridad de la mujer, pero en la actualidad hay un conflicto en este tipo de delitos, este tipo de delito vulnera el derecho a la integridad y la vida de la mujer.
<b>COINCIDENCIA</b>	Solo dos entrevistados mantienen similitud con su argumento, consideran que si debería derogarse a razón de que muchas mujeres sufren de abuso sexual y producto de ello quedan embarazadas quebrantando sus derechos humanos y poder decidir sobre la vida que no estuvo en planificación.
<b>DISCREPANCIA</b>	Cinco entrevistados mantienen el argumento de que no debiera derogarse la norma penal , pero si buscar mecanismo como una reforma que busque la justificación para estos casos de aborto producidos por violación sexual .

**Tabla 8***Entrevista de la pregunta 04*

	<b>PREGUNTA 4</b> ¿Cree usted que exista afectación al derecho fundamental a la integridad psíquica de la mujer con la tipificación del delito de aborto sentimental?
<b>ENTREVISTADO 1</b>	RESPUESTA: No considero que el aborto conlleve una afectación a la mujer y al derecho fundamental a la integridad psíquica.
<b>ENTREVISTADO 2</b>	RESPUESTA: No , ya que la accionante ya es participe desde el hecho y no desde la tipificación que le pudiere hacer .
<b>ENTREVISTADO 3</b>	RESPUESTA : Dependiendo de cada caso en particular
<b>ENTREVISTADO 4</b>	RESPUESTA: SI, Pues la integridad psíquica se encuentra dañada de la agraviada donde puede generarse más daño al momento al momento que

---

<b>ENTREVISTADO 5</b>	una norma le obliga a ella a tener que no abortar, pues es sometida a un aparato del ordenamiento jurídico sin salida menos respetando sus derechos humanos.
<b>ENTREVISTADO 6</b>	RESPUESTA: Únicamente considero que la mujer como víctima, debe tener derecho a decidir sobre su cuerpo.
<b>ENTREVISTADO 7</b>	RESPUESTA : Si el caso es por una violación sexual lógicamente que si habría afectación a la integridad psíquica , sin embargo hay que tener en cuenta cada caso en concreto
<b>COINCIDENCIA</b>	RESPUESTA : Si habría una afectación a la integridad psíquica de la mujer sobre todo a las menores de 18 años de edad .
<b>DISCREPANCIA</b>	Cuatro entrevistados mantienen una postura de que si existe vulneración al derecho a la integridad psíquica de la mujer ,m puesto que sometida al aparato sancionador de nuestras leyes donde no se respeta los derechos personales de la mujer que quiera abortar , por un caso de violación sexual Tres entrevistados argumentan que no vulnera el derecho a la integridad psíquica de la mujer dado a que la tipificación del delito no mantiene relación con lo vulnerado previamente , para el delito de aborto la responsable es la mujer , lo sucedido previamente no tiene relevancia para la norma.

---

**Tabla 9***Entrevista de la pregunta 05***PREGUNTA 5**

¿A manera de recomendación que se debería hacer en los casos de aborto producidos por violación sexual?

---

<b>ENTREVISTADO 1</b>	RESPUESTA: Debería regularse y expresamente señalar las causas de justificación.
<b>ENTREVISTADO 2</b>	RESPUESTA: SI, dentro de un tiempo públicamente admitido y que no sea participe de hechos a largo plazo .
<b>ENTREVISTADO 3</b>	RESPUESTA: SI , porque la mujer estará afectada psicológicamente , por ende el menor no tendrá una buena calidad de vida
<b>ENTREVISTADO 4</b>	RESPUESTA: SI, debería despenalizarse en este caso ya que no debería seguir con normas antiguas que lo único que hacen es perjudicar y vulnerar derechos fundamentales de la agraviada más aún que cada persona es libre de determinar si desea o no tener al hijo y más aún si es por un hecho de violación sexual . RESPUESTA: La mujer debe decidir sobre su cuerpo, al margen de convicciones religiosas.
<b>ENTREVISTADO 5</b>	
<b>ENTREVISTADO 6</b>	RESPUESTA: Lamentablemente como se está llevando la inventud en estos tiempos se puede volver esto en un problema ya que si se despenaliza muchas personas se aprovecharían para cometer abortos los cuales son por no haber una debida planificación familiar .
<b>ENTREVISTADO 7</b>	RESPUESTA : Se recomienda al congreso de la república y a los titulares de la comisión de justicia y derechos humanos , que despenalicen el aborto pero no significa para todas la mujeres , sino al contrario solo aquellas que fueron violentadas sexualmente del cual tenga la opción de decidir y proteger su vida y su salud .
<b>COINCIDENCIA</b>	Existe una postura entre los entrevistado en que dan como recomendación despenalizar este tipo de aborto porque vulneran el derecho de autonomía de la mujer siendo un perjuicio para una mujer que quiere decidir libremente sobre su reproducción .

---



**DISCREPANCIA**

Por otro lado, existe argumento de una postura distinta por parte de los entrevistados donde consideran que la norma debería tener reformas en que para este delito en particular se debería justificar porque existió una violación de por medio y la imposición de una vida que no fue planificada, por consiguiente, hacen un llamado al a instituciones a cargo en buscar mecanismo de solución para este delito, pero no consideran que se deba despenalizar.

## 4.2. Resultados de la investigación

### Tabla 10

*Matriz de interpretación del resultado de la primera pregunta*

<b>Resultado N° 1</b>	
<b>INTERPRETACIÓN:</b>	Mantenemos una postura a lo argumentado por los entrevistados en razón de que existe vulneración a los derechos de la mujer partiendo desde la violencia sexual que sufren y cuya consecuencia seda el embarazo no deseado al tipificar el delito y como finalidad seda la sanción quebranta que la mujer pueda ejercer su derecho a decidir.

### Tabla 11

*Matriz de interpretación del resultado de la segunda pregunta*

<b>Resultado N° 2</b>	
<b>INTERPRETACIÓN:</b>	Precisamos que la prisión preventiva para este delito es muy severa puesto que no se toma en consideración la violación previa, esta media debe ser aplicada para delitos con mayor agravante a razón de que debe primar el derecho a la mujer y no aplicar una sanción infringiendo sus derechos.

**Tabla 12***Matriz de interpretación del resultado de la tercera pregunta*

<b>Resultado N° 3</b>	
<b>INTERPRETACIÓN:</b>	Desde nuestra perspectiva consideramos que si debería derogarse el presente artículo penal puesto que la sanción es una pena mínima de 3 meses y es irrelevante pues el mismo artículo no lo considero como un delito agravante, sin embargo, al verse como sanción es intimidante para la mujer que quiera abortar cuando allá sufrido una violación sexual previamente por que de todos modos es aplicable una sanción.

**Tabla 13***Matriz de interpretación del resultado de la cuarta pregunta*

<b>Resultado N° 4</b>	
<b>INTERPRETACIÓN:</b>	La postura que mantenemos es que el legislador para establecer este delito en particular debió analizar las causas previas que afectan a la mujer antes y durante el hecho realizado, la violación sexual previa y por ende un embarazo no deseado y la tipificación de la norma que en su finalidad tiene que la mujer tengan un embarazo impuesto donde se firma un proceso donde la mujer es vulnerada de su derecho a la integridad psíquica por todo lo que tiene que padecer por la norma se lo impone

**Tabla 14***Matriz de interpretación del resultado de la quinta pregunta*

<b>Resultado N° 5</b>	
<b>INTERPRETACIÓN:</b>	Consideramos que las instituciones responsables deben optar por una solución adecuada si no es la despenalización entonces otra vía que ayude a la mujer a no padecer sola este proceso de perjuicio, nuestra recomendación se encuentra sustentada en base a lo que señalo la Cedaw, observar la norma porque de ella se encuentran vulneraciones previas de derechos de la mujer.

**CAPÍTULO V**  
**DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y**  
**RECOMENDACIONES**

## **5.1. Discusiones**

Sobre la discusión de resultados, se confirman los supuestos categóricos.

### ***Sobre el supuesto categórico general***

Es probable que, el aborto sentimental vulnera los derechos fundamentales de la mujer en la legislación peruana, según las percepciones de los especialistas o fiscales de la fiscalía provincial de Lurín.

Indudablemente, se puede inferir que el delito de pérdida sentimental, tal como se propuso definirlo en el artículo 120 del código penal en vigor, transgrede los derechos fundamentales de la mujer. Esta afirmación se sustenta en el hecho de que la fémina ha sido víctima de ultraje sexual, lo cual ha resultado en un embarazo no deseado. Esta conclusión se ha obtenido a partir de los datos extraídos de las entrevistas realizadas y se ha respaldado mediante el análisis de tablas pertinentes.

### ***Sobre los supuestos categóricos específicos***

Es probable que, el aborto sentimental afecta el desenvolvimiento de la personalidad de la fémina en la legislación peruana, según la percepción de los especialistas o fiscales de la Fiscalía Provincial de Lurín.

Como se puede apreciar en la tabla n°6, con la tipificación y por ende la sanción punitiva recaída sobre una mujer que fue violentada sexualmente y como resultado se dio el embarazo afecta a su derecho de autonomía a libre albedrío de la personalidad señalado en nuestra constitución en el artículo 2 inciso 1.

Es probable que, la pérdida sentimental afecta la integridad física de la mujer en la legislación peruana, según la percepción de los especialistas o fiscales de la Fiscalía Provincial de Lurín.

Los datos precedentes se vinculan con la tabla n° 7, del cual señala que la mujer previamente es objeto de abuso se vulnerando su integridad física para dar paso al abuso sexual.

Es probable que, el aborto sentimental afecta la integridad psíquica de la mujer en la legislación peruana, según la percepción de los especialistas o fiscales de la Fiscalía Provincial de Lurín.

Como se puede visualizar en la tabla N° 8 la mujer es afectada psicológicamente por el sometimiento a un abuso de todos sus derechos desde la capacidad para poder decidir hasta llevar un embarazo que no lo planifico y por causa del abuso sexual que da embarazada con el temor lo que va hacer en adelante.

## **5.2 Conclusiones**

**Primera:** En relación al supuesto Categórico General referido a que: Es probable que, la perdida sentimental transgrede los derechos fundamentales de la mujer en la legislación peruana, según las percepciones de los especialistas o fiscales de la fiscalía provincial de Lurín. Las conclusiones de las entrevistas culminadas a los distintitos operadores de justicia de la fiscalía provincial transitoria de Lurín, se evidencia desde sus argumentos que existe la vulneración al derecho fundamental a la autonomía de poder decidir sobre su cuerpo ante una inminente violación sexual, se encuentra ceñida con el derecho al amplio desarrollo de la personalidad mencionada en nuestro artículo constitucional donde hace referencia que no se debe afectar sin permiso de la libertad física de las personas por ende se debe garantizar su seguridad sexual ante una situación previa como una violación sexual que seda producto de la fuerza y como afectación de la gestación no deseada. .

**Segunda:** En relación al supuesto categórico Especifico a que: Es probable que, el aborto sentimental afecta la autonomía de la personalidad de la fémina en la

legislación peruana, según la percepción de los especialistas o fiscales de la Fiscalía Provincial de Lurín. La libre autonomía de la personalidad es un derecho constitucional que le asiste a toda persona cuando hay existencia de una transgresión al derecho a poder expresarse y actuar de manera libre respetando los parámetros legales de nuestro país, es por ello que ante una situación en que una mujer decida abortar por haber realizado una violación sexual y sede el embarazo, debe ser decisión de ella tener o no al naciurus y ser impuesta por el ordenamiento penal ni por otra orden que busca decidir sobre alguien que es perjudicado por una acción indebida, por consiguiente los argumentos efectuado por los operadores de justicia de la fiscalía de Lurín nos hace referencia a la afectación que sufre la mujer al no poder decidir sobre su embarazo ante una sanción punitiva que intimida a realizarse un aborto legal, ya que en nuestro país es prohibido y catalogado como delito penal

**Tercera:** En relación al supuesto categórico Especifico a que: Es probable que, el aborto sentimental afecta la integridad física de la mujer en la legislación peruana, según la percepción de los especialistas o fiscales de la Fiscalía Provincial de Lurín. Sin lugar a duda es inevitable a hablar de la afectación a la integridad física cuando se menciona el aborto ocasionado por violación sexual por el motivo de haberse establecido violencia sexual previamente, desatando la agresión que sufre la mujer en todo su esplendor, tal vez se hace referencia a una tortura previa que sufre una mujer antes de un embarazo no deseado, para algunos operadores en aquella entrevista señalaban que no existía una afectación a la integridad física puesto que el daño ya estaba hecho y nos encontrábamos ante otro delito a posteriori y que lo sucedido anteriormente ya no tenía relevancia para este delito, sin embargo para otros operadores hay una afectación a la integridad física por el hecho que todo se

encuentra concatenado porque para que suceda el aborto sentimental se ha tenido que dar un violación sexual y por ende la agresión física sufrida a la mujer .

**Cuarta:** En relación al supuesto categórico Especifico a que: Es probable que, el aborto sentimental afecta la integridad psíquica de la mujer en la legislación peruana, según la percepción de los especialistas o fiscales de la Fiscalía Provincial de Lurín. El artículo PRONSEX se encuentra relacionado a nuestra investigación a través de la extracción de información para el caso de aborto sentimental se hace referencia a la afectación psíquica que sufre la niña, adolescente y mujer adulta cuando es violentada sexualmente y como resultado se da el embarazo no deseado, las consecuencias psicológicas llegan a ser náusea y depresión, ansiedad y estrés post traumático por consiguiente también es necesario mencionar los argumentos expuestos por los operadores de la fiscalía que hace referencia a la incidencia que se da en la parte psicológica que afecta a la mujer cuando sufre una violación sexual y por ende un embarazo no deseado y se establece una intimidación de parte del dispositivo penal que sanciona el delito de aborto cuando se haya producido una violación sexual y por ende la mujer no pueda abortar de manera legal .

### **5.3 Recomendaciones**

**Primera:** Se recomienda que los operadores de justicia o el Congreso de la República proponga mecanismos de solución para estos casos o se apruebe en Cuestiones muy específicas una Ley para despenalizar el aborto solo cuando las mujeres hayan sido violentadas sexualmente y como resultado se da el embarazo.

**Segunda:** Se recomienda la existencia de más instituciones que colaboren con la defensa de los derechos de la fémina ante iminentes vulneraciones por parte de nuestra legislación peruana, para que no haya normas que se encuentren dirigidas a afectar la autonomía de decidir libremente y que busquen

salvaguardar los derechos de la mujer con garantía a lo que establece nuestra carta magna del Perú.

**Tercera:** Se recomienda que el Perú siga los lineamientos establecido por el Comité para la anular la discriminación contra la fémina en razón observar nuestra legislación y buscar medidas que aporten a garantizar los derechos de la fémina, la observación debe ser direccionada al artículo 120 inciso 1 del código penal peruano que sanciona este tipo de aborto sin medir las consecuencias a futuro.



## **REFERENCIAS**

- Cabanillas, J. (2016). *La despenalización del aborto en embarazos a causa de violación sexual en niñas y adolescentes en los centros de emergencia mujer del distrito de San Juan de Lurigancho -2016* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/5136/JOE\\_CR.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/5136/JOE_CR.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cáceres, A., & Gorbeña, N. (2017). *La interrupción del embarazo en caso de violación sexual en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Agustín]. Repositorio UNAS. [de http://bibliotecas.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/4646/DEcapea.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliotecas.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/4646/DEcapea.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Caiza, J. (2015). *La legalización y despenalización del aborto en caso de violación en una mujer lúcida, aplicada al código orgánico integral penal ecuatoriano* [Tesis de pregrado, Universidad Central de Ecuador]. Repositorio UCE. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8234/1/T-UCE-0013-Ab176.pdf>
- Cotrina, F. (2017). *El delito de Aborto sentimental respecto a la exclusión de la mujer víctima de violación sexual conyugal y su contradicción normativa en el código penal peruano* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. [file:///C:/Users/51922/Downloads/Cotrina\\_DF.pdf](file:///C:/Users/51922/Downloads/Cotrina_DF.pdf)
- García, I. (2017). *El aborto por violación sexual dentro del matrimonio y su incorporación en el ordenamiento jurídico penal* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. Repositorio UNASAM. <https://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1791>

- Chávez, M. (2018). *Despenalización del aborto en mujeres víctimas de violación sexual en la corte superior de justicia de lima norte -2018* [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV. [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/20796/Ch%C3%A1vez\\_YM.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/20796/Ch%C3%A1vez_YM.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Huanca, J. (2019). *Derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo y despenalización del aborto sentimental por violación sexual en Chimbote -2017* [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV. [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/26282/Huanca\\_OJK.pdf?sequence=4&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/26282/Huanca_OJK.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- Maier, E. (2016). Libertades restringidas y el caso de libertad de decisión en estados unidos, *Revista Región y Sociedad*, 28(66), 1-10. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-39252016000200023](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252016000200023)
- Morales, M. (2017). *El aborto en la mujer menor de edad no discapacitada en casos de violación y el derecho a la Indemnidad Sexual* [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio UIANDES. <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7502/1/PIUAAB0082018.pdf>
- Ordinola, J. (2017). *La despenalización del aborto en menores de edad de 10 a 17 años y el delito de violación sexual, en los juzgados penales, San Juan de Lurigancho 2016* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8101/Ordinola\\_CS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8101/Ordinola_CS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Pérez, A. (2004). *Los derechos fundamentales*. *Revistas jurídicas*.  
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3947/5000>
- Puerto, S. (2019). *Penalización del Aborto y Violación a los derechos fundamentales de la mujer en el Perú. Una mirada crítica* [Tesis de pregrado, Universidad Militar Nueva Granada]. Repositorio UNIMILITAR. <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/21328/Puerto%20Cabra%20Sandra%20Fabiola2019.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Suin, J. (2018). *Estudio de derecho comparado en américa latina, sobre la despenalización del aborto cuando existe la violación* [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio URAA. <http://45.238.216.28/bitstream/123456789/9300/1/PIUSDAB121-2018.pdf>
- Siccha, R. (2010). *Derecho Penal Parte Especial*. Editorial Iustitia.
- Ugarte, O. (2013). Desarrollo y ejercicio en los derechos de salud sexual y reproductiva. *Revista Perú*, 30(3), 1-15.  
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3947/5000>

## **ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de consistencia

Problema	Objetivo	Supuestos Categóricos	Categorías	Metodología	Instrumento
<p><b>General:</b></p> <p>¿La tipificación del aborto sentimental vulnera los derechos fundamentales de la mujer en la legislación peruana, según las percepciones de los especialistas o fiscales de la fiscalía provincial de Lurin?</p> <p><b>Específicos:</b></p> <p>¿El aborto sentimental afecta el desarrollo de la personalidad de la mujer en la legislación peruana, según la percepción de los especialistas o fiscales de la Fiscalía Provincial de Lurin?</p> <p>¿El aborto sentimental afecta la integridad física de la mujer en la legislación peruana,</p>	<p><b>General:</b></p> <p>Interpretar si, la tipificación del aborto sentimental vulnera los derechos fundamentales de la mujer en la legislación peruana, según la percepción de los especialistas o fiscales de la provincial de Lurin</p> <p><b>Específicos:</b></p> <p>Interpretar si, el aborto sentimental afecta el desarrollo de la personalidad de la mujer en la legislación peruana, según la percepción de los especialistas o fiscales de la Fiscalía Provincial de Lurin</p> <p>Interpretar si el aborto sentimental afecta la integridad física de la mujer en la legislación peruana, según la percepción de los especialistas o</p>	<p><b>Supuesto Categórico General</b></p> <p>Es probable que, el aborto sentimental vulnera los derechos fundamentales de la mujer en la legislación peruana, según la percepción de los especialistas o fiscales de la fiscalía provincial de Lurin</p> <p><b>Supuestos Categóricos Específicos</b></p> <p>Es probable que, el aborto sentimental afecta el desarrollo de la personalidad de la mujer en la legislación peruana, según la percepción de los especialistas o fiscales de la Fiscalía Provincial de Lurin</p> <p>Es probable que, el aborto sentimental afecta la integridad física de la mujer en la legislación peruana, según</p>	<p><b>1. Aborto Sentimental</b></p> <p><b>Subcategorías</b></p> <p>Violación Sexual</p> <p><b>2. Derechos Fundamentales</b></p> <p>-</p> <p>Libre Desarrollo de la personalidad</p> <p>Integridad Física</p> <p>Integridad Psíquica</p>	<p><b>Tipo de Investigación.</b></p> <p>Cualitativo</p> <p><b>Diseño</b></p> <p>Teoría Fundamentada</p> <p><b>Población</b></p> <p>Expertos entre Fiscales y Abogados.</p> <p><b>Muestra</b></p> <p>7 Expertos entre fiscales y Abogados de la segunda Fiscalía Provincial Penal Transitoria de Lurín</p>	<p><b>Guía de Entre vista</b></p>

---

según la percepción de los especialistas o fiscales de la Fiscalía Provincial de Lurin?	la fiscales de la Fiscalía Provincial de Lurin Interpretar si, el aborto sentimental afecta la integridad psíquica de la mujer en la legislación peruana, según la percepción de los especialistas o fiscales de la Fiscalía Provincial de Lurin	la percepción de los especialistas o fiscales de la Fiscalía Provincial de Lurin Es probable que, el aborto sentimental afecta la integridad psíquica de la mujer en la legislación peruana, según la percepción de los especialistas o fiscales de la Fiscalía Provincial de Lurin
-----------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

## **Anexo 2. Guía de entrevista**

### **GUIA DE ENTREVISTA**

1. ¿Considera usted que con la tipificación y la imposición de una pena por el delito de aborto sentimental afecta el hecho que la mujer fue violentada sexualmente y no pueda tener autonomía de por decidir? Explique su respuesta.

2. Desde su punto de vista ¿Considera que la prisión preventiva por el delito de aborto sentimental es una medida severa ante un hecho excepcional y que vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad de la mujer? Explique su respuesta.

3. ¿Considera usted que debería derogarse el artículo que tipifica el aborto sentimental a razón de que afecta el derecho fundamental a la integridad física previamente con la violación sexual? Explique su respuesta.

4. ¿Cree usted que exista afectación al derecho fundamental a la integridad psíquica de la mujer con la tipificación del delito de aborto sentimental?

5. ¿A manera de recomendación que se debería hacer en los casos de aborto producidos por violación sexual?



### Anexo 3. Acta de consentimientos informados

#### ACTA CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo Luis Sebastián Navarro Ramos, con DNI. 43364191, abogado especializado en Derecho P. Penal, acepto participar en calidad de experto en la investigación ".....", dirigida por los investigadores:....., de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Declaro haber sido informado/a de los objetivos y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto participar en una entrevista que se programará con una duración de 45 minutos vía correo o a través de conferencia o enlace de Meet.

Declaro además haber sido informado/a que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento.

Declaro saber que la información entregada será con fines de investigación y que no tiene otras implicaciones.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Luis Navarro Ramos.  
Nombre Participante

\_\_\_\_\_  
Nombre Investigador

[Firma]  
Firma

\_\_\_\_\_  
Firma

Fecha: .....

Fecha: .....

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado Dr. o

Dra.: Yakeline Geraldina Chavez Tacone

Usted ha sido invitado para participar en la investigación "Título ABORTO SENTIMENTAL Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA MUJER EN LA LEGISLACIÓN PERUANA", dirigido por los estudiantes: Nombres y apellidos.....de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú. El objetivo general de la investigación es:.....

Por intermedio de este documento se le está solicitando que participe en esta investigación en calidad de experto o especialista para que nos proporcione información sobre (ON OTAR SOBRE QUÉ TEMÁTICA EN FUNCIÓN DE SU TÍTULO O VARIABLE)

Este estudio permitirá conocer su percepción o concepción sobre los procesos (ANOTAR LA TEMÁTICA)

Su participación es voluntaria, consistirá en responder seis preguntas, que se realizará en a través de correo electrónico o a través de Meet. La aplicación o respuesta de las preguntas durará unos cuarenta y cinco minutos. Su participación no implica ningún daño físico, mental y es voluntaria.

Una vez finalizada la investigación los participantes tendrán derecho a conocer los resultados de la misma y se les remitirá (si lo considera pertinente) por el medio más adecuado en físico o electrónico. Los resultados serán utilizados con fines científicos.

Parte del procedimiento normal en este tipo investigación es informar a los participantes y solicitar su autorización (consentimiento informado). Para ello le solicitamos contestar y devolver firmado el consentimiento informado.

Agradezco o agradecemos desde ya su colaboración, y le saludo cordialmente.

Quedando claro los objetivos del estudio, la aclaración de la información, acepto voluntariamente participar de la investigación, firmo la autorización.

**ACTA CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Yo Lizbeth Gomez Velasquez, con DNI. 46624318, abogado especializado en Penal, acepto participar en calidad de experto en la investigación ".....", dirigida por los investigadores:..... de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Declaro haber sido informado/a de los objetivos y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto participar en una entrevista que se programará con una duración de 45 minutos vía correo o a través de conferencia o enlace de Meet.

Declaro además haber sido informado/a que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento.

Declaro saber que la información entregada será con fines de investigación y que no tiene otras implicaciones.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Lizbeth Gomez Velasquez

Nombre Participante

[Firma]

Firma

Fecha: 6/11/20

\_\_\_\_\_

Nombre Investigador

\_\_\_\_\_

Firma

Fecha: .....

**ACTA CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Yo Guadalupe Habel Lizaraga Torrico, con DNI. 47648052,  
 abogado especializado en ciencias penales, acepto participar en calidad de  
 experto en la investigación ".....", dirigida por los  
 investigadores:....., de la Escuela de Derecho de la Universidad  
 Autónoma del Perú.

Declaro haber sido informado/a de los objetivos y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto participar en una entrevista que se programará con una duración de 45 minutos vía correo o a través de conferencia o enlace de Meet.

Declaro además haber sido informado/a que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento.

Declaro saber que la información entregada será con fines de investigación y que no tiene otras implicaciones.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Guadalupe Habel Lizaraga Torrico

Nombre Participante

Nombre Investigador

G. H. Lizaraga  
 Firma

Firma

Fecha: .....

Fecha: .....

## ACTA CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo ENRIQUE MARTÍN QUESADA LÓPEZ, con DNI. 08371591, abogado especializado en Dº PENAL, acepto participar en calidad de experto en la investigación ".....", dirigida por los investigadores:....., de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú.

Declaro haber sido informado/a de los objetivos y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto participar en una entrevista que se programará con una duración de 45 minutos vía correo o a través de conferencia o enlace de Meet.


Declaro además haber sido informado/a que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento.

Declaro saber que la información entregada será con fines de investigación y que no tiene otras implicaciones.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

E. MARTÍN QUESADA LÓPEZ

Nombre Participante



Firma

Fecha: 06.11.20

Nombre Investigador

Firma

Fecha: .....

ACTA CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo José Alberto Puchco Puchco, con DNI. 40045591,  
abogado especializado en Pspsal, acepto participar en calidad de  
experto en la investigación ".....", dirigida por los  
investigadores:....., de la Escuela de Derecho de la Universidad  
Autónoma del Perú.

Declaro haber sido informado/a de los objetivos y del tipo de participación que se me  
solicita. En relación a ello, acepto participar en una entrevista que se programará con una  
duración de 45 minutos vía correo o a través de conferencia o enlace de Meet.

Declaro además haber sido informado/a que la participación en este estudio no involucra  
ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es voluntaria y que puedo  
negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento.

Declaro saber que la información entregada será con fines de investigación y que no tiene  
otras implicaciones.

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las  
partes.

Nombre Participante

Nombre Investigador

  
Firma

Firma

Fecha: .....

Fecha: .....